



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO<sup>1</sup>**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-5/2018

**ACTOR:** DIONICIO HERNÁNDEZ  
VICENTE

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE PLATÓN  
SÁNCHEZ, VERACRUZ

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIOS:** MABEL LÓPEZ  
RIVERA Y CÉSAR MANUEL  
BARRADAS CAMPOS

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a trece de marzo de dos mil dieciocho.**

**Sentencia** que declara como **fundados pero inoperantes, infundados e inoperantes** los agravios del actor y, en consecuencia se determina que no hay derecho político-electoral que restituirle a Dionicio Hernández Vicente, en su carácter de Regidor Primero del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, y a la vez, se dejan a salvo sus derechos, respecto a las inconformidades propias de la forma y alcance de actos administrativos municipales; la cual se emite en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>.

ÍNDICE

RESULTANDOS:.....	2
I. Antecedentes .....	2
II. Juicio ciudadano ante este Tribunal.....	3
III. Juicio ciudadano ante Sala Xalapa.....	4
IV. Juicio ciudadano ante este Tribunal .....	4
CONSIDERANDOS: .....	5
PRIMERO. Jurisdicción y competencia .....	5
SEGUNDO. Requisitos de procedencia .....	6

<sup>1</sup> En adelante juicio ciudadano.

<sup>2</sup> En adelante Sala Xalapa.

TERCERO. Síntesis de agravios, *Litis* y metodología de estudio..... 7  
 CUARTO. Marco normativo..... 12  
 QUINTO. Estudio de fondo..... 17  
 RESUELVE ..... 43

**RESULTANDOS:**

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**a. Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

**b. Jornada electoral.** El cuatro de junio de dos mil diecisiete, se celebró la jornada electoral.

**c. Integración del Ayuntamiento.** El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, la lista de los nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos, conforme a las constancias de mayoría relativa y de asignación de representación proporcional, expedidas por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>3</sup>, por lo que quedó el Ayuntamiento del Municipio de Platón Sánchez, Veracruz, integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidenta	Elvira Cruz Hunter
Síndico	Francisco Javier Azuara Azuara
Regidor Primero	Dionicio Hernández Vicente
Regidora Segunda	Mireya Cruz Rosas

**d. Sesión de cabildo.** El uno de enero de dos mil dieciocho<sup>4</sup>, se llevó a cabo la primera sesión del Ayuntamiento de Platón

<sup>3</sup> En adelante OPLEV.

<sup>4</sup> En adelante todas las fechas harán referencia al año dos mil dieciocho salvo que se exprese lo contrario.

Sánchez, Veracruz, ante la presencia de los Ediles anteriormente mencionados, en la cual, entre otras cosas, se instaló el Ayuntamiento Municipal, se propuso el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, del Titular del Órgano de Control Interno, del Jefe o Comandante de Policía Municipal, y de igual forma, la Presidenta Municipal propuso la distribución de las Comisiones Municipales.

## II. Juicio ciudadano ante este Tribunal.

a) **Recepción de constancias.** El dieciocho de enero, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, las constancias de demanda y anexos del juicio ciudadano interpuesto por Dionicio Hernández Vicente, remitidas por la autoridad señalada como responsable.

b) **Turno a ponencia.** En la misma fecha, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó formar el expediente **TEV-JDC-5/2018** y turnarlo a la ponencia a su cargo, además, requirió al Ayuntamiento del Municipio citado el informe circunstanciado y las constancias que considera estuvieran relacionadas con los actos que se impugnan.

c) **Radicación y requerimiento.** El diecinueve de enero, el Magistrado Instructor, acordó radicar el juicio ciudadano indicado al rubro en la ponencia a su cargo, y requerir al referido Ayuntamiento, en caso de no haber culminado la publicitación del medio de impugnación, realizarlo, y remitir las constancias que lo acreditaran, así como el escrito y anexos de tercero interesado de llegar a comparecer, o en su caso, la certificación de que no compareció.

La documentación requerida, mencionada en los incisos que anteceden, fue allegada de manera completa por la Secretaria del Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, el siete de febrero, en